



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis de las medidas de protección en mujeres víctimas por
violencia física en el distrito judicial de Santiago, Cusco**

2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Chavez Escalante, Nohely Virginia (orcid.org/0000-0001-9883-1838)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

COASESOR:

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y procesal penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente trabajo va dedicado a mis tres hermosos hijos, Antuane, Astrid y Ayrton, a Lizandro mi esposo cómplices y compañeros de grandes retos, a mis maestros quienes contribuyeron en mi formación académica y en especial a las mujeres que atravesaron una situación de violencia y van en búsqueda de justicia.

Agradecimiento

Agradecer primero a Dios por permitirme la vida, a mi alma mater Universidad Cesar Vallejo por otorgarme herramientas de actualización profesional, a mis docentes y asesores que, con su tenacidad y paciencia me orientaron acertadamente en mi objetivo de superación a mis amigos por su confianza, a mi familia por su apoyo, también mencionar a esas mujeres que pesar de la adversidad tuvieron la hidalguía de ser parte de esta investigación gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación:	15
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio:	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	19
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	22
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
4.1 RESULTADOS	24
4.2 DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES:	34
VI. RECOMENDACIONES:	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	43

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Matriz de categorización	18
Tabla 2: lista de participantes	19
Tabla 3: validación de juicio de expertos	22

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Nube de palabras	25
Figura 2: esquema de categoría 1	27
Figura 3: esquema de categoría 2	28

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el distrito judicial de Santiago, Cusco 2021. La metodología de investigación es del tipo básica, de diseño fenomenológico con enfoque cualitativo, de método inductivo descriptivo y de corte transversal. Utilizando la técnica de recolección de datos mediante la guía de entrevista, con el respectivo consentimiento informado, la población estuvo conformada por operadores de justicia, abogados litigantes y mujeres víctimas por violencia física. como resultado, se concluyó que las medidas de protección carecen de eficacia y para su correcta aplicación deben efectivizar el cumplimiento de acuerdo a la Ley 30364, reestructurando las funciones de las instituciones debido a la falta de eficiencia en la aplicación de los procesos por violencia física, garantizando la seguridad integral de la víctima, verificando que se cumpla los parámetros otorgados en las instancias judiciales fortaleciendo el equipo multidisciplinario y sus competencias de intervención para proteger los derechos vulnerados de las mujeres.

Palabras clave: mujeres víctimas de violencia, incumplimiento de medidas de protección

Abstract

The general objective of this research was to analyze protección measures for women victims of physical violence in the judicial district of Santiago, Cusco 2021. The research methodology is of the basic type, of phenomenological design with a qualitative approach, descriptive inductive method and cross-sectional. Using the technique of data collection through the interview guide, with the respective informed consent, the population consisted of justice operators, trial lawyers and women victims of physical violence. As a result, it was concluded that the protection measures lack effectiveness and for their correct application they should be enforced according to Law 30364, restructuring the functions of the institutions due to the lack of efficiency in the application of the processes for physical violence, guaranteeing the integral security of the victim, verifying that the parameters granted in the judicial instances are complied with, strengthening the multidisciplinary team and its intervention competencies to protect the violated rights of women.

Keywords: women victims of violence, failure to comply with protección measures.

I. INTRODUCCIÓN

Abordar a nivel internacional el ataque a las mujeres dentro del grupo familiar sobre, manifestaciones de agresión en sus diversas formas que por generaciones continúan vigentes lo que perjudica el desarrollo y conducta de la personalidad en las mujeres, según estudios se puede definir a estos ataques ocasionados hacia la mujer no son episodios recientes, sabemos que a través del tiempo se ha ido visibilizando cada vez más, lo cual para el estado es un gran reto desde los operadores de justicia.

Según Pérez (2021), refiere sobre el convenio del consejo de Europa acerca de la prevención y lucha contra los maltratos hacia la mujer, entró en vigencia el año 2014, se creó como primer instrumento a nivel internacional, las medidas para combatir todos los sucesos de agresión para proteger a las mujeres de acuerdo a ley, y el compromiso de los 33 países que se ratificaron, en ese sentido concluye que los derechos de la mujer no fueron reconocidos por los Derechos humanos hasta que las formas de maltrato llegaron a su máxima expresión, gradualmente se fueron incorporando convenios en defensa de los derechos femeninos.

En palabras de Rivas & Bonilla (2020), refieren que se reportaron mujeres violentadas por la pareja, hechos que generaron consecuencias graves al momento de la separación con el agresor, un inmenso daño en cuanto a su salud mental y el incremento de casos de violencia en las familias nicaragüenses. En ese sentido podemos agregar que estos hechos no son aislados a la realidad de Perú.

Según la OMS (2021), nos señala que el tema de agresiones son sucesos que afecta a la gran mayoría de la población femenina lo que se considera hechos complejos, y las cifras reportados ejercida contra las mujeres a nivel mundial oscila alrededor de un 30% de féminas violentadas tanto física como sexualmente, sea del cónyuge o por terceros, lo que constituye un problema de gravedad a la salud física y mental de la persona, y el nivel de persistencia a nivel internacional en la región del Pacífico es un 22%, África un 31%, Asia sudoriental un 33%, hechos que datan por años.

Según León et al., (2022), refieren que la violencia física afecta a todos, y Venezuela es un país con el índice más alto de casos por maltrato a la mujer donde la ONU ha demostrado que 3 de cada 10 mujeres son víctimas de maltrato, así como Ecuador.

A nivel nacional la ENDES (2020), informa que el 54.8% de féminas fueron víctimas de agresión física y desglosando en sus diversas formas se ha visto que en un mayor porcentaje se tiene en la modalidad de violencia psicológica seguido de agresión física que es imperante por el origen de la lengua materna (quechua) y otros tipos de formas sucesivamente.

Por otro lado, Pío (2020), concluye refiriendo que en la Ley 30364 existen errores, deficiencias a ello sumado la mala gestión de quienes tienen el deber de determinar la justicia y cuidado, lo que implica la deficiente aplicación de medidas de prevención en casos de violencia familiar.

Así mismo, se tiene a Celis (2019), refiere sobre la relación existente entre las medidas de protección y el servicio prestado, que existe un rechazo hacia los efectivos policiales, y concluye señalando que el servicio es deficiente genera insatisfacción en la atención a las víctimas

En ese contexto se planteó como problema general lo siguiente. ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021? y como problemas específicos lo siguiente: 1) ¿Cuál es la eficacia de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021? 2) ¿Cuál es la importancia sobre los bienes de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021?, 3). ¿cuál es la efectividad del tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021?

Como Objetivo General: Analizar las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021, y como objetivos específicos se planteó lo siguiente: 1) Analizar la eficacia de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021, 2)

Conocer la importancia del inventario sobre los bienes de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021, 3) Analizar el tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer víctima por violencia física en el distrito judicial de Santiago, Cusco 2021.

En ese sentido, la justificación teórica de la presente investigación permitirá analizar el cumplimiento y la efectividad de medidas de prevención determinadas en la Ley 30364 y determinar nuevas estrategias y mecanismos de intervención para una adecuada ejecución de las medidas de prevención. Así mismo en la justificación práctica será demostrar que la normativa requiere replantear aspectos que favorezcan el debido proceso durante la investigación respetando todas las políticas dirigidas a prevenir y sancionar a quienes incumplan estos principios,

Por otro lado, en la Justificación Metodológica al ser una investigación desde la experiencia de las agraviadas y operadores de justicia de la localidad se utilizará técnica de guía de entrevista según la población captada, a través de las entrevistas, y el uso del método descriptivo, recopilación de datos mecanismos que permitirán elaborar nuevas investigaciones y determinar porque no está funcionando el sistema de protección a las agraviadas.

Como Justificación social será garantizar el debido proceso que las víctimas cuenten con la defensa necesaria, seguras que sus derechos y los de su entorno familiar no sean vulnerados para evitar a futuro la revictimización de las mujeres, por ello mediante el proceso de investigación se ha verificado que las medidas de prevención desde la posición de las víctimas, no es efectiva es necesario un cambio en el sistema de defensa a las víctimas por maltrato físico en el distrito de Santiago considerando el tipo de población vulnerable que se tiene el idioma y otros factores.

Así mismo desde la justificación jurídica se tiene como fundamento: a la Ley 30364, medidas que fueron dictadas en procesos ocurridos por hechos de agresión contra las mujeres y su entorno familiar, cuyo objetivo es el cumplimiento de las medidas de protección en sus diferentes tipos lo que permitirá la correcta interpretación y aplicación de la normativa y los principios del derecho.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales se tiene:

Según Ruiz & Pastor (2021), refieren que se hizo visible el crecimiento de la violencia hacia las mujeres, y con las nuevas medidas dispuestas por cada estado, lo que motivó disponer un plan de contingencia para la lucha contra el maltrato, adoptando medidas de contención promulgados por España y las comunidades independientes, y concluye manifestando que no es factible evitar la violencia, cuando existe el desempleo, inestabilidad laboral, dependencia económica entre otros factores.

Joosten et al., (2019), refieren en Australia en la investigación sobre la violencia de pareja íntima en mujeres, así como otras formas de agresión conocido como violencia familiar, donde mujeres mayores de edad fueron víctimas de violencia, conocidas como abuso de ancianos, o violencia doméstica, hechos repudiados.

Se tiene a Zhicay et al., (2018), señalando el maltrato intrafamiliar como un daño a la salud física y mental, que agobia a la sociedad en este caso a mujeres que fallecieron a manos de sus convivientes, a causa de la dependencia económica, obligadas a arriesgar sus vidas y su entorno familiar, estudios desarrollados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la (OMS).

Preventing Intimate Partner violence Leemis et al., (2022), manifiestan la violencia de pareja (IPV) Sigla en inglés, que afecta a millones de ciudadanos estadounidenses, que uno de cada cuatro mujeres y 1 de cada diez hombres fueron afectados por agresión de la pareja, tanto físico y psicológico ocasionando lesiones físicas.

Según reportes Statistique Canadá (2021), la violencia familiar es cualquier forma de maltrato o negligencia deliberada por parte de un miembro de la familia, sea actual o pasado, que afecta a todos sus integrantes sea a nivel económico, edad, por la ubicación geográfica raza sexo religión y otros.

Gómez (2020), refiere al cumplimiento de las normas colombianas, no son idóneos los mecanismos utilizados. Y concluye abordando que los servidores públicos no cumplen con las formas de atención en casos de ataques físicos, equivocadamente procuran mantener la unidad familiar aprovechando el

desconocimiento de la ruta de atención y recomiendan hacer efectiva las capacitaciones a los servidores públicos. Méndez (2022), las mujeres con menos escolaridad, amas de casa reciben más agresión.

Benavides et al., (2019), refieren sobre la separación residencial, económica donde la mujer fue objeto de violencia física, así como para identificar los mecanismos o normas de género que puedan intervenir en las agresiones físicas, un modelo que tiene efectos directos e indirectos. Ramírez (2020), indica que la violencia radica en una cultura de machismo, citado en Chavez et al., (2020)

Pedraza (2019), refiere que es necesario un cambio en la ideología machista la misoginia que impera en los roles entre las parejas que enraizadas y que obstaculizan que la mujer puede surgir, por lo que el estado tiene la obligación de proteger y garantizar tales derechos por intermedio de sus instituciones.

Salvo y García (2018), manifiestan que existen instituciones que se enfrentan a problemas referente a mujeres maltratadas como parte de una formación donde el varón que es quien manda actualmente, se han impulsado iniciativas con el propósito de frenar los ataques hacia las mujeres, y concluyen señalando incorporar modificatorias legales, referido al maltrato a las mujeres.

Según Donoso et al., (2021), conceptualizan y describen los diferentes perfiles de dependencia emocional transgeneracional, una teoría que no fue elaborada con antelación, basada en la historia de violencia intrafamiliar protagonizadas por las mujeres. Situaciones que se da en parejas donde perdura el ideal de una mujer con familia y no pueda vivir sola, patrones de conducta que persisten en el tiempo. Y concluyen manifestando que se dan por desconocimiento, nivel de pobreza, analfabetismo y otros factores.

Como antecedentes nacionales se tiene los siguientes:

Infante (2019), refiere que la ley 30364 cuyo fin es proteger a través de las medidas de protección, a mujeres maltratadas física, psicológica, sexualmente, e indica que la Policía Nacional del Perú no cumple con informar a la fiscalía, con inmediatez generando el estado de peligro de la víctima, y concluye manifestando que existen otros organismos afines que incumplen con su función de protección.

Según García et al., (2018), La intervención pronta y oportuna aparece como un aspecto de las medidas de protección destinadas a garantizar que los órganos jurisdiccionales y los miembros de la policía tengan una razón formal para prestar atención a la víctima antes de adoptar medidas preventivas.

Según Pumarica (2020), manifiesta sobre las disposiciones legales ante los hechos de maltrato hacia la mujer donde se sanciona como el delito de desobediencia y/o resistencia a la autoridad, demostrando una indebida aplicación de la norma en caso de quebrantamiento de medidas de prevención, por último, manifiesta que no existe similitud en los casos por maltrato, en ese sentido el autor recomienda la derogación de uno de los tipos penales y unir los criterios de valoración entre el poder judicial y Ministerio Público y obviar el doble delito.

Según Salvador et al., (2018), refiere a la prohibición de correspondencia con la agraviada o familiares dictada por un Juez establecida en el art. 48.3 del Código Penal prohibición que se da de manera conjunta con la imposibilidad de comunicarse con la agraviada, pero al mismo tiempo se podía comunicar sin la necesidad de acercarse, por otro lado, según estudios de sentencias fueron 80 varones sentenciados por quebrantar la orden de protección usando otras formas de comunicación.

Leemis et al., (2022), señalan verificar la prevalencia de victimización por violencia sexual y acoso del agresor realizado en el entorno de la pareja según encuestas realizadas existen otros factores para una doble victimización como es la presencia de otra pareja del agresor, ello genera a la violencia física tanto en la pareja como en la no pareja. En esa línea se tiene Boot et al., (2019), donde refieren acerca de la violencia en la pareja íntima (IPV), en sus diversas formas hechos no aislados a los nuestros.

Así mismo se tiene a Córdova (2019), En su artículo donde refiere que las medidas de prevención son disposiciones reglamentadas que se aplica para la defensa de mujeres violentadas tomando en cuenta que considera mediante diversas instituciones públicas, haciendo eficaz la protección de la víctima, por ello busca establecer la situación actual respecto a las medidas de protección, y la interpretación jurídica en beneficio de la persona, al momento de emitir la

sanción punitiva, ante la pluralidad de las normas hacia la violencia de género. Concluye resaltando que existen normas para resolver frente a la desobediencia aplicada, y quienes aplican las sanciones indican tener inconvenientes para solucionar generando duda para resolver y lograr la reducción de casos por maltratos por último sugiere que se revise el argumento de la Ley.

De igual manera Arqueros (2021), describe que el incumplimiento de ejecución sobre las medidas establecidas implica volver a cometer el delito de agresión, y concluye, que la falta de una oportuna ejecución de la Policía Nacional conlleva a la ineficiencia de protección a las víctimas, favoreciendo al agresor para convertirse en potenciales agresores, inacciones que colocan en estado de peligro a las víctimas, más el reducido personal de la policía. Por ello se recomienda, se destine un fondo para la implementación de los órganos de justicia, fortalecer a la policía para su efectiva intervención.

En esa misma línea Aguilar (2020), refiere sobre hechos que originan graves daños a las agraviadas y no perciben que sus derechos son respetados, concluye indicando el incumplimiento de las medidas instadas en la ley, que la policía no realiza el seguimiento de los casos, otro factor considerado también es el alcoholismo las formas de vida etc. Por último, recomienda la implementación de un equipo multidisciplinario encargado en la atención a mujeres maltratadas, desarrollar campañas de información en el servicio que brinden, a la policía el cumplimiento en sus funciones afines.

Por otro lado, se tiene a Gálvez (2018), refiere sobre las razones y el porqué de las medidas de prevención no son efectivas puesto que los agentes de la Policía Nacional encargados de ejecutar el cumplimiento de la ley no aplican la ficha de valoración de riesgo de la agredida o en caso contrario optan por brindar el plazo de las 24 horas para llegar a un acuerdo generando el incremento de la violencia, por el machismo, alcoholismo celos etc.

Según Huamán (2019), refiere sobre las medidas de prevención como las más estrictas al mismo tiempo ineficaces porque el agresor no cumple con la orden judicial, teniendo en cuenta que se encontraba en el domicilio de la víctima las veinticuatro (24) horas del día, de ahí que no existe un mecanismo efectivo para su cumplimiento.

Aguirre (2020), refiere que dentro de las funciones que se les atribuye es el cumplimiento y ejecución de las medidas dictadas por el Juez de familia, en casos por maltrato familiar, y concluye que la Policía Nacional del Perú, no cumple en ejecutar dichas medidas ordenadas por la instancia correspondiente, por falta de personal al interior de las dependencias policiales.

Teorías y enfoques conceptuales se enmarcan en las dos categorías que se desarrollaron:

Categoría 1: Medidas de protección: según el artículo N° 22 de la Ley N° 30364

Medidas que pueden dictarse en los procesos por actos de agresión a mujeres y los integrantes del grupo familiar, referente al objeto y tipos de medidas de protección se tiene como finalidad de neutralizar las causas del maltrato ocasionado por el agresor y permitir que la víctima y su entorno familiar desarrollen sus actividades con normalidad.

Del mismo modo podemos mencionar que la autoridad policial es el garante del cumplimiento de dichas medidas a través del auxilio oportuno pero que, contrariamente los justiciables indican como ineficaz por falta de personal.

Cardozo (2021), hace referencia a las medidas de protección, consideradas como medidas de autosatisfacción o respuesta inmediata a casos de maltrato contra la mujer o sus familiares, cuyo único fin es reducir las consecuencias de tales problemas, procurando el desarrollo integral de las víctimas, proteger su cuerpo, estado psíquico, integridad moral, así como la protección del patrimonio.

Sin embargo, desde su vigencia de la ley 30364 mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP se pudo advertir que existen inconsistencias, en la aplicación y ejecución sobre todo en las medidas de protección, así lo refieren las víctimas que tuvieron procesos, que no son eficaces, no se cumplen no existe garantía para sus vidas. Razón de más para ver esta realidad en casos de maltrato a la mujer, consideramos que los agentes involucrados consideren una mejor intervención y que se cumpla el propósito de la ley.

Dentro de ello se tiene a los tipos de medidas de protección que a continuación desarrollaremos:

Retiro al agresor del domicilio: una disposición mediante el cual el Juez es quien ordena a través de la Policía Nacional, que abandonará el domicilio por voluntad o por la fuerza pública del hogar de la agraviada; para evitar nuevas agresiones y nuevos enfrentamientos, establecido según el Decreto Legislativo 1386 (2018), que modifica la ley 30364. En esa línea tenemos a Ordoñez (2018), que manifiesta sobre la orden judicial hacia los agresores por violencia familiar.

Impedimento de acercamiento a la agraviada en cualquiera de sus formas. Donde precisa el Decreto legislativo 1386, que refiere; el juez es quien dicta el impedimento de acercamiento del agresor hacia la víctima. A una distancia idónea y garantizar su integridad, para evitar nuevos enfrentamientos, ataques que conlleven a la inseguridad de la víctima.

Prohibir la comunicación con la afectada: sea vía, telefónica, redes sociales, intranet entre otras modalidades de interactuar. Decreto Legislativo 1386 artículo 22° numeral 3.

Según Salvador et al., (2018), refieren a la prohibición de correspondencia con la agraviada o familiares dictada por un Juez establecida en el art. 48.3 Código Penal prohibición otorgada de manera conjunta con la imposibilidad de comunicarse con la agraviada, pero al mismo tiempo se podía comunicar sin la necesidad de acercarse, por otro lado, según estudios de sentencias fueron 80 varones sentenciados por quebrantar la orden de protección usando otras formas de comunicación. Hechos como tal genera incertidumbre y por consiguiente el estado de indefensión de las víctimas.

Prohibición de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia: donde deberá ser notificado a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y explosivos de uso Civil, y dejar sin efecto la licencia de uso o el decomiso de armas a personas que fueron colocados bajo medidas de prevención. En el caso de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son armas usadas de propiedad del estado.

De igual manera señalamos a Arqueros (2021), describe que el incumplimiento de ejecución sobre las medidas establecidas implica volver a cometer el delito de agresión, en merito a ello concluye que la falta de una oportuna ejecución desde la Policía Nacional conlleva a la ineficiencia de protección a las víctimas, favoreciendo al agresor para convertirse en potencial agresor no obstante estas inacciones colocan a las agraviadas en un estado de peligro, ante el reducido personal de la policía. Así mismo recomienda que se destine un fondo para la implementación de los órganos de justicia, fortalecer a la policía para su efectiva intervención.

Inventario sobre sus bienes. Realizar el inventario correspondiente cuando se encuentra la pareja en conflicto y salvaguardar los bienes correspondientes.

Se tiene a Arévalo (2019), donde considera que el inventario de bienes es una medida adicional establecida por las autoridades ante la existencia de bienes ya sean estos en posesión común o exclusivo, determinando también cuales son los bienes de disfrute a perpetuidad. Citado en Casillo (2017).

Tratamiento reeducativo para el agresor: según el artículo 30° de la Ley, 30364 es política nacional proporcionar servicios de tratamiento para ayudar a rehabilitar a los que agreden y que han cometido violencia contra las mujeres y miembros de la familia para que los agresores eviten cualquier forma de violencia contra ellas.

En ese contexto se tiene a Meza (2020), refiere sobre el tratamiento reeducativo que esta direccionado a la atención de los agresores para su resocialización por falta de empatía en el entorno familiar, a través de una intervención individualizada según sea el caso.

Incumplimiento de medidas de protección: el quebrantamiento de estas medidas están establecidas en el artículo 24 de la ley 30364, quien incumple o desobedece la presente norma se configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad la misma que se encuentra en el Código Penal, la figura se da cuando se otorga las medidas de protección hacia la víctima, el agresor incumple las mismas que conlleva a la desobediencia de la medida dictada por un juez, por tanto se configura el delito de desobediencia a la autoridad normado en el código Penal, la competencia recae en el juzgado de familia mediante el control de la ejecución al amparo del artículo 45° - A de la ley 30364,

Por otro lado, Torres (2018), refiere acerca de la efectividad de medidas de prevención, concluye que la deficiencia en cuanto a la ejecución de garantías, se basa a la realización como deficiente en el cumplimiento, ya que el agresor rechaza a someterse a terapias de recuperación.

Las medidas de prevención se fundamentan de la siguiente manera:

Señaladas como aquellas decisiones tomadas por el estado mediante sus diversas instancias responsables en la materia, con la finalidad de brindar el

apoyo y la debida protección ante actos de violencia familiar, especialmente si son vulnerables, así mismo servirá para quebrar el ciclo de la violencia, estas medidas pueden variar sea de oficio o a solicitud de parte Decreto Supremo 004-2019 MIMP.

Importancia para emitir las medidas de protección:

En el caso de riesgo leve o moderado en el formulario de evaluación de riesgo, el Juzgado de Familia evalúa el caso y decidirá en audiencia si se tomaron medidas de protección y/o preventivas, desarrollado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que se conoce la denuncia.

Si el riesgo de violencia es grave el Juez de Familia será quien evalúe el caso y decidirá dentro de las veinticuatro (24) horas si procede tomar medidas de protección y/o prevención luego de que tomé conocimiento de ello. Para casos de riesgo severo el juez tiene la facultad de prescindir el derecho a negarse a oír.

Naturaleza jurídica: Es de carácter de tutela de urgencia y preventiva, busca prevenir y proteger a la víctima con argumentos idóneos para que un Juez de familia encuentre una buena defensa, sin necesidad de probar ni realizar otras acciones y evitar la caducidad, ya que estas medidas preventivas no constituyen medidas cautelares.

Características de las medidas de protección se tienen:

Congruentes: tomar en cuenta la edad de la agraviada, si tiene algún tipo de discapacidad y determinar según sea su caso.

Lógicas: que sean y de acuerdo con los hechos que se presenten.

Obligatorias: su incumplimiento conlleva al delito de desobediencia a la autoridad.

Inmediatas: que sean céleres y oportunos.

Categoría 2 violencia física: Violencia contra la mujer, cualquier acción u omisión ocasionada por algún integrante familiar que tiene relación de poder frente a otro miembro de la familia.

Víctima: considerada a la mujer como parte integrante del grupo familiar que en determinado momento haya sido parte de hechos generado por daños.

Por otro lado, el reglamento de Ley 30364, artículo 4° define a quienes son sujetos de protección .

De acuerdo al artículo 4° se define lo siguiente:

Víctima: integrante del grupo familiar que ha sufrido una agresión, realizada por cualquier acción determinada como violencia, y a su hubiesen estado presentes los niños, niñas y adolescentes y/o hubiesen sufrido daños en defensa de la víctima.

Revictimización entendida como una acción u omisión ilícita que ocasiona el daño causado a la víctima al comunicarse con las instancias encargadas de proteger y sancionar la agresión.

Tipos de violencia: el artículo 8° de la Ley formas de violencia

Son aquellos actos de violencia señalados en el artículo 5° de la Ley, actos contra las integrantes del grupo familiar establecidos en el artículo 6°

Y los tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Violencia física: toda acción que pone en riesgo la seguridad integral de la víctima sea de manera frecuente o eventual, según al daño ocasionado, incluye también el maltrato por negligencia, privar las necesidades básicas que puedan ocasionar daño físico.

Violencia psicológica: toda acción o conducta sujeta a controlar a la persona a través del hostigamiento los insultos hechos que determina el menoscabo de la víctima.

Violencia económica o patrimonial: acción de limitar los recursos económicos y /o patrimoniales de la persona. Sustracción , retención de los objetos adquiridos en común.

Según Echegaray (2018), reconoce que la violencia familiar se ha ido incrementado sistemáticamente en relación con la pareja, los hechos de las agresiones generalmente a consecuencia del alcoholismo, celos, la negativa de iniciar una nueva relación. Ante estos hechos se implementaron programas de defensa a mujeres víctimas de maltrato. Y concluye que las mujeres agredidas denunciaron ante las dependencias policiales y atribuyen que las medidas de protección otorgadas no son eficaces.

En esa línea también se tiene a Fiestas (2019), señalando que el incumplimiento de las medidas de protección obedece a que son las propias víctimas que en muchos casos incumplen las medidas otorgadas debido al estado emocional que se encuentran, y permiten seguir siendo agredidas por su victimario.

Artículo 23 vigencia y validez de las medidas de protección: las medidas se mantienen vigentes en tanto los hechos de riesgo persistan para la víctima, o en caso contrario pueden ser sustituidas o ampliadas de acuerdo a los informes emitidos por instancias correspondientes.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Se desarrollará una investigación de tipo básica, buscando analizar la eficacia de las medidas de protección, hechos que dieron inicio desde la agresión generada en el entorno familiar, y poder recabar toda la información necesaria para el análisis correspondiente, y del porque no se cumplieron las medidas otorgadas a mujeres víctimas por agresión. Una investigación de nivel descriptivo basado en las experiencias que tuvieron las agraviadas durante el proceso.

En palabras de Taylor & Bogdan (1986), donde refieren que la investigación cualitativa está orientada a recopilar información a través de la descripción mediante los discursos, alocuciones conferencia, ya sea hablada o escrita. Citado en Cueto (2020).

La investigación cualitativa parte de las múltiples realidades y de la interacción que hay entre investigador e investigado este último denominadas como agraviadas, considerados como un conjunto de prácticas de interpretación que hacen visible el mundo y transforman su representación en una serie de observaciones anotaciones, registros y documentos. En palabras de Guzmán (2021), es naturalista ya que estudia fenómenos y organismos del medio natural, la vida cotidiana e interpretativa porque trata de encontrar el significado a los fenómenos de acuerdo con el significado que las personas les brinden. Hernández et al., (2014)

3.1.2. Diseño de investigación: el diseño a aplicar será mediante el diseño fenomenológico, en el que se busca primero la eficacia de medidas de prevención, y explorar, describir y entender las experiencias vividas de cada individuo respecto a su problema, es decir a las víctimas de violencia física a quienes se les otorgaron medidas de protección considerando su estado civil edad y número de hijos, hechos reales desde su experiencia de las participantes.

En ese contexto según Buendía, Colás & Hernández (1998) citado en De Franco y Solórzano (2020), señalaron que la fenomenología estudia el significado de la experiencia humana y su significado, La investigación se llevará a cabo

mediante la búsqueda de procesos que las víctimas tuvieron, procesos otorgados con medidas de prevención.

Citado en Hernández y Mendoza (2018), refieren sobre los fenómenos que también se pueden estudiar sistemáticamente con métodos cualitativos. Pero en lugar de iniciar con una teoría y luego "traducirla" al mundo empírico y ver si con base en los datos y resultados, los investigadores puedan iniciar el proceso de investigación de los hechos, incluso y revisando investigaciones previas, estos dos comportamientos ocurren simultáneamente para producir una teoría que se ajusta a lo que es observable Niglas, (2010).

Así mismo Loayza (2020), refiere sobre la investigación cualitativa, y se centra en la comprensión y capacidad de concentración percepción pensamientos, explora, recoje datos mediante la entrevista la observación.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Analizando la investigación se ha llegado a identificar como primera categoría lo siguiente:

Categoría 1: Medidas de protección, artículo N° 22 de la Ley N° 30364

Tipos de medidas de protección

- Retiro al agresor del domicilio:
- Impedimento de acercamiento a la agraviada en cualquiera de sus formas.
- Prohibir la comunicación con la afectada sea vía, telefónica, redes sociales, intranet entre otras modalidades
- prohibición de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia:
- Inventario sobre sus bienes.
- Tratamiento reeducativo para el agresor: artículo 30° de la Ley

Categoría 2

Violencia Física:

Categorización:

Instrumento metodológico que ayuda a sistematizar, analizar entender todos los avances respecto a un trabajo de investigación en los que se encuentra hechos,

situaciones, en el cual se registrarán datos que nos permitirán recopilar información necesaria, de acuerdo a ciertos criterios.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Indicadores
	Retiro inmediato del domicilio	Derecho cautelar
medidas de protección	impedimento de acercamiento a la víctima	Riesgo de lesión Amenaza del sujeto agresor.
	Prohibición de comunicación con la víctima	Prohibición a formas de comunicación.
	Prohibición al derecho de tenencia y porte de armas del agresor	Tenencia ilegal
Violencia física	Inventario de bienes.	Inventario de bienes
	Tratamiento reeducativo del agresor	Sesión de terapias

3.3. Escenario de estudio:

Las entrevistas se realizarán en el centro urbano del distrito de Santiago, que implica todo lo correspondiente al distrito, el grupo etario a mujeres entre 20 a 49 años que fueron víctimas de violencia con la finalidad de dar un espacio real en la investigación, específico en las familias vulnerables.

3.4. Participantes

Los participantes estarán constituidos por 2 abogados litigantes, 1 representante del Centro emergencia Mujer, 1 representante de la Defensoría Municipal de la niña niño y adolescente (DEMUNA), y también se considerará a participantes, mujeres que tuvieron procesos y que le fueron otorgadas medidas de protección por violencia física las que en adelante serán las agraviadas, con características

diversas tomando en cuenta el nivel social, económico quienes con sus respuestas dará más claridad al objetivo de la investigación, y la finalidad de probar su cumplimiento entrevistas y/o entrevistados previo consentimiento informado.

Tabla 2

N°	Nombres y Apellidos	Grado Académico	Institución donde labora	Tiempo de servicio
P.01	William Aranzábal Fernández	Abogado	Centro Emergencia Mujer Cusco	7 años
P.02	Florencia Fernández Oblitas	Abogada	Abogado litigante	25 años
P.03	José Oscar Apaza Acosta	Abogado	Abogado litigante	12 años
P.04	Ana María Ticuña Farfán	Psicóloga	DEMUNA Santiago	10 años

Participantes

N°	Nombres y apellidos	Estado civil	Grado de instrucción	Lugar donde labora
P.05	Juana Doris Tapia Huillca	Divorciada	Primaria	independiente
P.06	Lucero Olivera Martínez	Separada	estudiante	independiente
P.07	Gladiz Guevara Navarro	divorciada	Técnico en enfermería	Independiente
P.08	Luz Leccete Argott Escalante	separada	Superior incompleto	Sector privado

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.5.1 Técnica: será la entrevista un modelo de recolección de información aplicada en trabajos de investigación con enfoque cualitativo donde se aplicará a través del dialogo con las participantes generando confianza en la conversación y se logre la información adecuada.

En esa línea se tiene a Guzmán et al., (2021) que refieren que los métodos de recolección de datos encontrados incluyen entrevistas individuales o grupales sean estructuradas semiestructuradas y en profundidad, las entrevistas grupales o llamadas focales se graban y transcriben palabra por palabra.

Del mismo modo Iglesias y Cortés, (2004), refieren como un instrumento importante en el desarrollo de las investigaciones sociales, mediante la cual vamos a lograr recopilar datos e información de múltiples aspectos relacionados con un determinado problema que se viene investigando, como la víctima y abogados materia de entrevista, en que se encuentra inmerso.

3.5.2 Instrumento

Como instrumento a utilizar será la guía de entrevistas a profundidad un instrumento de recolección de datos, contenidos por preguntas sobre los hechos basados en su experiencia, lo que permitirá lograr los objetivos propuestos.

Según Granados (2020), manifiesta que es una técnica para recolectar información de manera indirecta con la finalidad de observar figuras de carácter social, mediante la experiencia vivida de las personas involucradas.

Así tenemos Mejía (2015), sugiere que tales técnicas deben entenderse como elementos que brindan datos e información implementadas mediante resoluciones de problemas estructurados en un texto específico en el que el involucrado deja claramente su posición al analizar el problema. (p. 94).

3.6. Procedimientos

Como primer procedimiento se desarrollará previa coordinación con las participantes, segundo presentar un esquema de proyecto de investigación luego determinar el tema de la investigación, diseño o guía de entrevistas, elaboración del tipo de preguntas utilizando un formato como tal para las víctimas se utilizará

preguntas para cada caso teniendo en consideración que cada suceso es único, y de acuerdo a su nivel de entendimiento seleccionar el contenido de las preguntas, orden tomando en cuenta su condición socio económica, edad, número de hijos y estado civil, como y porque no se cumplieron las medidas otorgadas para su seguridad integral y su entorno familiar, el objetivo del presente estudio, Análisis de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas por Violencia Física en el Distrito de Santiago, Cusco 2021 previo coordinación con las participantes que dieron su consentimiento informado de manera voluntaria, así mismo las entrevistas se desarrollaran de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de las participantes entrevistas en más una cita.

3.7. Rigor científico

Según Taylor y Bogdan (1986: 20) citando a Ray Rist (1977), refieren sobre la investigación con enfoque cualitativo es flexible e inductiva, de tal forma que el investigador observa al escenario y a las personas desde una perspectiva holística, en ese sentido la investigación cualitativa nos permite demostrar hechos existentes, y así basarse en los datos obtenidos de las personas a quienes se va a entrevistar , así mismo el investigador debe de estar dispuesto a la posibilidad de ver cuál sería la hipótesis.

Los criterios a utilizar en este caso para evaluar la calidad de un estudio cualitativo serán:

3.7.1. validez: considerada como la eficiencia, la relación entre la herramienta de medición de lo que se desea medir, y procurando ser lo riguroso posible en lo referente a la investigación, se refiere pues a la precisión de la medición del instrumento, la eficiencia de la herramienta es representativa que describe o predice los atributos de los que examinan Ugarriza (2000). Citado en Ñaupas (2018). Es esa línea también se tiene a Cutipa (2021), que plantea una redefinición y reelaboración de las palabras de validez y confiabilidad.

Tabla 3*Validación de juicio de expertos*

Nombre y apellidos	Grado académico	especialidad	Institución donde labora
David Leva Quispe	Magister	Derecho Penal Y procesal Penal	Abogado litigante
Wald Duran Chicata	Maestro	Derecho Penal y Procesal Penal	Juez de investigación preparatoria Distrito Judicial de Cusco- Paucartambo
Francisco Raurau Torre	Magister	Derecho Penal y Procesal Penal	Abogado litigante

3.7.2 Confiabilidad: un requisito indispensable para las investigaciones cualitativas una investigación que nos demuestre congruencia, seguridad, que sean iguales entre si aun desarrollados en momentos diferentes, señalando Ñaupas (2018), que la confiabilidad en sus dos tiempos; confiabilidad interna con varios observadores dentro de una misma realidad, y conclusiones similares (Mejía, p.137)

3.7.3 Aplicabilidad: se logra usando métodos de acuerdo con la investigación, se demuestra en la práctica, la nueva propuesta cambia el objeto de investigación, en ese sentido la implementación de cualquier experimento son opciones aplicables proporciona credibilidad a la inversión propuesta, y es un criterio de validez externa. desde el punto de vista del autor, la visualización de gráficos puede ser abordar al resultado según Leiva & Garrido (2021).

3.7.4 credibilidad – según Belkis (2019), refiere como un medio donde el investigador a través de conversaciones evidentemente prolongadas, recolecta información sobre sucesos experiencias pasadas, en ese contexto se puede decir que la credibilidad es el resultado veraz de la investigación, tomando en cuenta que son las entrevistadas quienes experimentaran todas las experiencias abordadas.

3.8 Método de análisis de datos

A través del método inductivo, mediante la investigación cualitativa se enfoca en cómo ocurren los hechos, sus actitudes, experiencias vividas o las creencias, formas en que las personas interpretan sus vivencias que atraviesan y su entorno que las rodea.

Método descriptivo, describir con detalle la realidad de cada una de las participantes la situación de como acontecieron los hechos, el sentir o las percepciones de las mujeres; las preguntas utilizadas en la guía partiendo de Qué, cuándo, cómo ocurrieron los hechos. Los instrumentos que se utilizarán será la entrevista, y como mecanismo de ayuda el uso de una grabadora, los temas abordados serán el análisis de las medidas de prevención en mujeres agraviadas por violencia física, medidas de protección que fueron otorgadas en sus casos de tal forma que se pueda lograr la información según las experiencias vividas, lo que permitirá recopilar con éxito toda la información y con la correcta interpretación, en el caso del proyecto de investigación con enfoque cualitativo encargado de partir las estructuras del significado y determinar el campo social.

3.9 Aspectos éticos

En este caso para ejecutar la investigación previamente tomando en cuenta los principios éticos, el respeto a las personas, la búsqueda del bien, se coordinó con las víctimas, previo consentimiento informado para solicitar su autorización y desarrollar la entrevista se programó una fecha, el instrumento a utilizar mediante la guía de entrevistas con preguntas, de acuerdo al caso, así mismo se les informó que el trabajo de investigación no le ocasionará ningún tipo de perjuicio que será meramente académico y sus experiencias puedan servir para mejorar la calidad de los servicios para las víctimas.

Según Inguillay et al., (2020), se refieren a la moral como un comportamiento humano donde la distinción entre el bien y el mal es inherente a los seres humanos y nos hace conscientes de sus principios morales, no se trata solo de cumplir con las responsabilidades morales sino también el comportamiento ético de uno y demás aspectos de la vida cotidiana, ya sea en seminarios, conferencias, trabajos científicos tesis etc.

De acuerdo a los estándares establecidos de la Universidad Cesar Vallejo, el código de ética señala que los códigos de conducta evolucionaron, para mejorar la competencia profesional, en el área de la investigación cumpliendo con los más altos niveles de rigor científico que corresponde.

Así mismo en este nivel profesional se cuenta también con el código de ética profesional del abogado, basado en principios y obligaciones con la finalidad de conducir la conducta moral ,integridad profesional mantener el honor y la dignidad de los justiciables cumple funciones sociales.

Interpretación: en esta herramienta de la nube de palabras se pudo visualizar las palabras que tiene relación con la información que más resaltan de la presente investigación referida a la primera categoría, en esa línea se menciona a Arqueros (2021), que refiere acerca del incumplimiento respecto a las medidas de protección, lo que conlleva a la ineficiencia de las mismas.

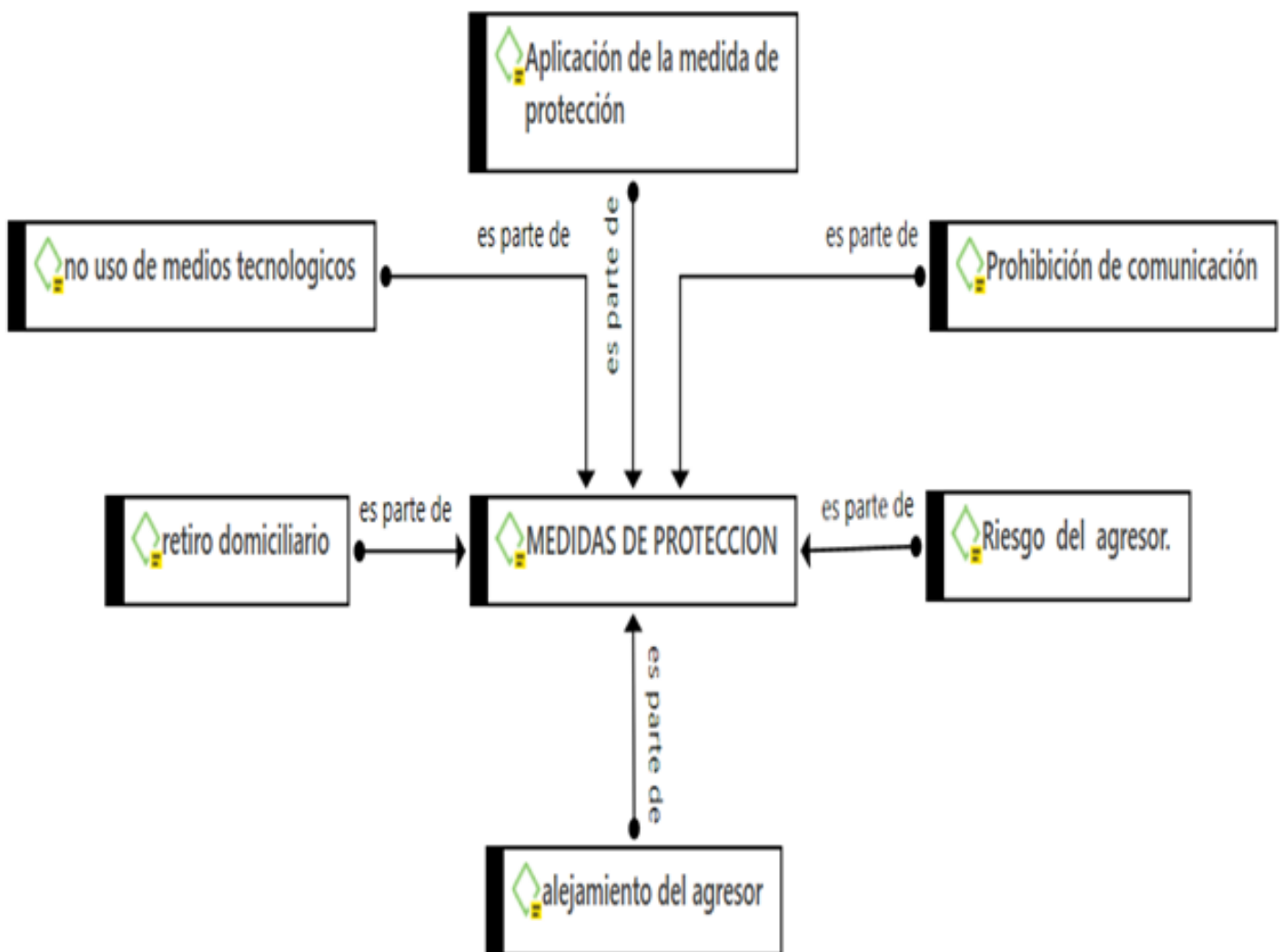
Comentario: En ese contexto es importante acentuar los términos más utilizados en la nube de palabras expresiones que más destacan por el grado de significación en la investigación tales como medidas de protección, mujeres víctimas, violencia física, son los términos que más se ha utilizado dentro del análisis de investigación.

Figura 2

Esquema categoría 1 Medidas de Protección:

En el esquema que a continuación se visualizará, se tiene como primera categoría las Medidas de protección, y las subcategorías que se establecieron como tal para contrastar con el trabajo de investigación que se vino desarrollando, lo que permitirá alcanzar a una conclusión de acuerdo a los instrumentos utilizados.

Interpretación: en el esquema siguiente se podrá visualizar a la categoría 1 medidas de protección vinculadas las subcategorías, lo que nos permitirá desarrollar a través de preguntas a los participantes como son los operadores de justicia quienes son los que dictan, ejecutan el cumplimiento de las medidas impuestas, así como también se tiene a las agraviadas a quienes a través de las preguntas formuladas se obtuvo los resultados.

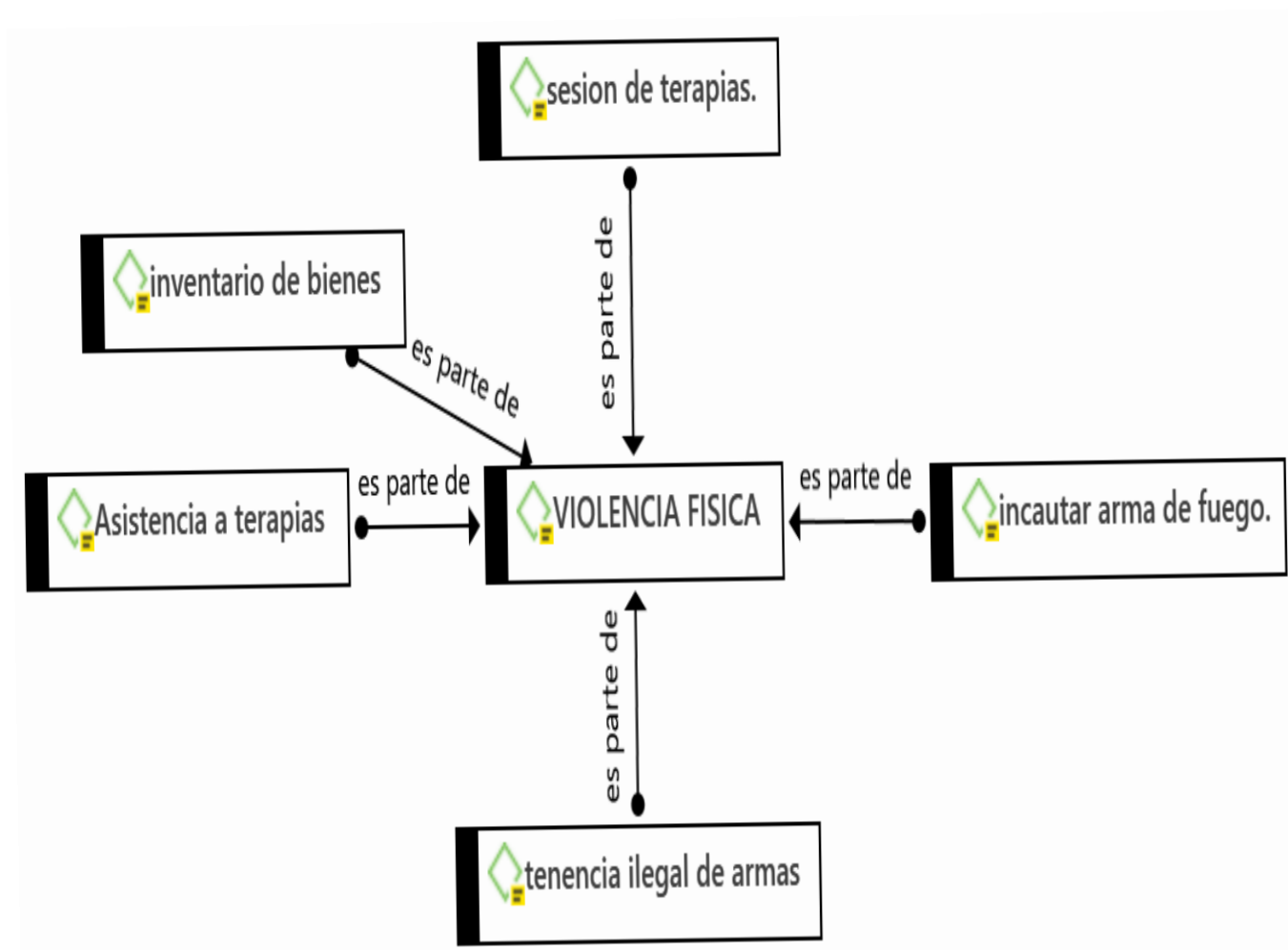


Es preciso señalar que de las respuestas referidas de los participantes considerando que las medidas de protección son estrategias de prevención cuya finalidad es salvaguardar la integridad tanto física, psicológica y sexual de las mujeres y lograr familias libres de violencia.

Comentario: cabe mencionar en el esquema presentado dentro del contexto de la ley N° 30364 se ha logrado verificar que los participantes tienen bastante conocimiento evidentemente unos más otros sobre el tema, además reconocen que existen falencias por muchos factores lo que impide el debido proceso en la defensa de las víctimas y como tal disminuir los efectos de agresión ejercida hacia las mujeres.

Figura 3

Mujeres víctimas de violencia física



Interpretación: en el esquema siguiente se visualizará la segunda categoría en violencia física y en esa misma línea se ve las subcategorías, que están relacionadas de los que se formuló las preguntas para las participantes, utilizando el instrumento de la guía de entrevista, de ello se ha podido advertir que se tiene las respuestas desde diferentes ángulos, en este caso desde la experiencia vivida de las agraviadas.

En ese sentido Córdova (2019), refiere que las medidas de protección son disposiciones aplicadas para la defensa a mujeres maltratadas a través de los órganos jurisdiccionales especializados en la materia.

Comentario: ahora bien, en cuanto a las víctimas por violencia física, se pudo observar en el esquema los tipos de medidas abordados donde las agraviadas como participantes fueron las que respondieron desde sus experiencias en procesos por violencia contra la mujer que se les otorgaron medidas de protección y que al final de sus procesos no se cumplieron.

En ese sentido estas experiencias negativas desde la posición de las víctimas, señalaron que el tema de protección a grupos vulnerables, no solo debe partir de quien la solicita sino de quienes imparten justicia. Para ello se tiene a Aguirre (2020), donde indica que las funciones de cumplimiento y ejecución están a cargo de un juez de familia y la Policía Nacional, que en la práctica no son cumplidas, ya que son las participantes desde su punto de vista y criterio quienes dan a conocer las irregularidades en el servicio prestado.

4.2 DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general Analizar las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el distrito judicial de Santiago, Cusco 2021, se tiene la información recopilada de los operadores de justicia como son Centro Emergencia Mujer, (CEM) abogados litigantes y Defensoría Municipal de la niña niño y adolescente (DEMUNA), quienes respondieron lo siguiente: participante P01, donde refiere que las medidas de protección de acuerdo a la ley 30364 sirven como medios de protección Y fueron creadas para proteger a la víctima en cualquiera de sus formas de violencia, salvaguardando su integridad física y psicológica. Mientras que la participante P02, indica que en el Perú se tiene basta normativa, que las leyes están dadas sin embargo advierte que estas no cumplen las metas, tanto como los órganos afines que son Poder Judicial, Policía Nacional entre otras quienes incumplen con su función, en tanto el participante P03, declara que estas medidas son preventivas porque fue creada con ese objetivo y que se viene aplicando de una forma por mero cumplimiento por tanto requiere el compromiso del estado para su eficiencia en la materia. Mientras que la participante P04, manifiesta desde el espacio de la Defensoría Municipal de la Niña niño y adolescente (DEMUNA) Santiago que existe desconocimiento en la ruta de atención en casos de violencia familiar lo que genera incertidumbre y desamparo a las víctimas, en conclusión, se pudo advertir que se ha evidenciado

que existen diversos factores que involucran la falta de un debido procedimiento en la defensa de las víctimas y que los participantes coinciden en la ineficiencia de dichas medidas.

En esa línea se menciona a Renojo (2022), que describe de acuerdo a la ley 30364 respecto a la medida de protección. Como aquellos mecanismos utilizados por diversas instituciones para proteger de manera efectiva a las víctimas por violencia, y se sientan seguras buscando su recuperación sin temor alguno al maltrato.

Así mismo se puede observar que de los resultados obtenidos es necesario contrastar los lineamientos de la normativa con los resultados obtenidos de los participantes, en consecuencia, se puede afirmar que las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas por violencia física en el distrito judicial de Santiago Cusco 2021, no son efectivas para dicho grupo, carece de credibilidad.

En la segunda discusión respecto al objetivo específico 1 referente al retiro del domicilio del agresor, garantiza su seguridad personal de las víctimas de agresión física se tiene al participante P01 que la finalidad de esta medida es indudablemente resguardar la vida de la agraviada que se determina mediante disposición del Juzgado de familia, de ahí a reconocer evidentemente el participante el cumplimiento al 100% no depende su cumplimiento del órgano jurisdiccional sino de los órganos ejecutores caso Policía Nacional del Perú .

En esa línea se tiene al participante P02, que indica que las medidas de protección no garantizan la seguridad personal de la agraviada, por diversos factores, uno que los agresores son personas incursas en actos como el alcoholismo drogadicción y por otro lado la falta de empatía de los operadores estatales en la atención prestada etc., así mismo se tiene al P03, que manifiesta que la medida impuesta en este caso es una forma de apaciguar la relación hostil en la que se encuentra la pareja en conflicto, pero ello no deja de reconocer la ineficacia en el servicio prestado, por último, se tiene a la participante P04, donde manifiesta que, si se garantiza lo que contribuye a la tranquilidad de la agraviada, aunque con algunas debilidades.

En esa línea se tiene a De la Torre (2021), señalando que, a través de esta medida de protección de retiro domiciliario, el agresor será quien tenga que

abandonar la familia de manera voluntaria o por la fuerza pública, para evitar que no continúe maltratando a la víctima y su entorno familiar, y evitando así nuevos actos de violencia y contactos con la víctima.

De los resultados obtenidos en la discusión se pudo resumir que efectivamente la medida en mención es de acuerdo a ley por ende su cumplimiento, y el responsable de la ejecución pronta es la Policía Nacional del Perú quien tiene el deber de garantizar el cumplimiento de las mismas, y como tal garantizar la integridad física psicológica de la agraviada.

Del objetivo específico 2 referido al impedimento de acercamiento a la víctima, desprotege la finalidad de la ley 30364, el participante P01, refiere no desprotege muy por el contrario es para la defensa de la víctima. En tanto la participante P02, refiere que no garantiza dicho de otro modo podríamos afirmar que si desprotege la finalidad de la ley además que tiene doble sentido por un lado protege a una parte por lado desprotege los otros integrantes es decir a los hijos que son los más vulnerados.

En esa misma postura el participante P03, manifiesta que este tipo de medida de protección tiene doble sentido, por generar inestabilidad de las partes no se protege a los más vulnerables pueden ser los hijos personas adultas. Finalmente, la participante P04 coincide que tiene doble sentido ya que de por medio hay hijos y el hecho de que se restrinja la visita del padre vulnera los derechos de los hijos en esa línea se tiene a Según Salvador et al., (2018), en el objetivo específico 3 refiere a la prohibición de correspondencia o comunicación con la agraviada o familiares dictada por un Juez establecida en el art. 48.3 CP. Prohibición que se da de manera conjunta con la imposibilidad de comunicarse con la agraviada, pero al mismo tiempo se podía comunicar sin la necesidad de acercarse.

El agresor se las ingenia para incumplir las medidas otorgadas por lo que las P01, P02 y P04 respondieron que hicieron caso omiso, por otro lado, según estudios de sentencias fueron 80 varones sentenciados por quebrantar la orden de protección usando otras formas de comunicación.

En consecuencia, de los resultados obtenidos se concluyó que es una medida de doble sentido, puesto que no advierte las imprecisiones de la norma que generan otras vulneraciones tales como los derechos de los menores. El resultado de sus

respuestas fue negativo ya que en la mayoría de los entrevistados se ha evidenciado que la aplicación de la norma respecto a los casos por violencia familiar son ineficaces, más cuando se encuentran previstas en el artículo 22 de la Ley 30364, y el artículo 37 del reglamento que son retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma, y la prohibición de comunicación con la víctima a través de los diversos medios tecnológicos, los que deberían ser cumplidos bajo sanción penal.

Para ello mencionamos a Carrillo et al., (2022), refieren el análisis del vacío legal existente en trata de personas, y concluyen ratificando que existe un vacío legal en la tipificación de la trata de personas, lo que conlleva el peligro en la comisión del delito finalmente a este tipo de delito existe tolerancia en la sociedad, en sus diversas formas como la explotación sexual de menores y adultos sobre todo en mujeres.

Pumarica (2020), señala acerca de las disposiciones legales ante los actos de maltrato como el delito de desobediencia y/o resistencia a la autoridad, en el que denota una indebida aplicación de la norma respecto a las medidas de protección.

Por otro lado, se tiene de la categoría 2, víctimas por violencia física donde las entrevistadas desde su experiencia vivida a quienes se les otorgaron las medidas de protección, manifestaron de acuerdo al tipo de violencia denunciada ante la instancia correspondiente, se recopilaron las respuestas elaboradas en la guía de entrevista considerando el nivel de socioeconómico, cultural, estado civil y número de hijos de las entrevistadas.

En esa línea se tiene al Objetivo específico 1, que resulta de analizar si se aplica la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia, ante las normas establecidas en la defensa por los derechos vulnerados de las mujeres víctimas por maltrato físico, se consideró como participantes a mujeres que tuvieron procesos por violencia contra la mujer las mismas que respondieron a las preguntas formuladas previo consentimiento informado para aplicar en la guía de entrevista y recabar las respuestas, de ahí se tiene a la participante P05, que manifiesta no se cumplen son leyes para burlar la actitud del agresor a pesar de haber denunciado y la magnitud de los daños causados las pruebas que presente no se cumplieron, muy por el contrario resulte

yo siendo la agresora ante tantas pruebas que se presentaron, en tanto la participante P06, indica que para probar todo el maltrato de su pareja debía haber estado con las huellas marcadas como los cortes en el cuerpo y otros, estas medidas de protección no funciona en todos los casos, no son eficaces.

En esa misma percepción la participante P07, manifiesta que no se cumplió la prohibición de tenencia ilegal de armas donde refieren: creo que para ese tipo de maltrato no solo es un revolver, sino también un arma blanca, es decir un cuchillo a pesar de haber denunciado, y con las evidencias visibles y los exámenes médicos que presentaron nunca valoraron su situación solo alargaron el proceso.

De los resultados obtenidos de las participantes P05, P06, P07, refieren que, estos hechos no se vuelvan a acontecer y que se debió sancionar con la medida correspondiente, haciendo el seguimiento de las medidas impuestas que generalmente no se cumple. En el caso de la participante P08, refiere que para agredirla no usó un objeto contundente, pero si ejerció la fuerza y que el daño ocasionado fue de consideración.

Así mismo podemos afirmar de las entrevistas obtenidas a las participantes P05, P06, y P07 se establecen que, en casos de violencia contra las mujeres, se aplicó el proceso especial de violencia familiar, donde el titular de la acción penal será quien evalué el riesgo de la víctima, lo que no se cumplieron con las medidas de protección respectivas, porque no se hizo el seguimiento correspondiente a los agresores en este caso a la atribución de la Policía Nacional del Perú, en el caso de la participante P04, manifestó que no uso objeto contundente, pero si la fuerza bruta, situación que amerita evaluar los procedimientos establecidos según la Ley. En esa línea tenemos a Calisaya (2018), señalando que las medidas de protección son urgentes y preventivas, pero que su vigencia corresponde a la decisión del fiscal o el juez de Paz, pero que concluye que no son idóneas por el incumplimiento.

En esa línea se tiene a Infante (2019), donde menciona a la ley 30364 cuya finalidad es la proteger mediante las medidas de protección a mujeres víctimas maltratadas física, psicológica, sexual y económicamente, indican que la Policía Nacional del Perú no cumple con informar a la fiscalía con la inmediatez correspondiente.

Por otro lado se tiene el objetivo específico 2, referente a conocer se si realizó un inventario sobre sus bienes de la mujer víctima por violencia física en el distrito de Santiago Cusco 2021, en ese sentido se tiene a las participantes P05, P06 y P08, que mencionan, y coinciden en sus apreciaciones, que en el momento de los hechos el tema de inventario de bienes no se cumplió, por desconocimiento de las partes, o porque les comunicaron que ese tema se aplicaba en otra instancia, que era otro proceso, en tanto que la participante P07, refiere que no tenía la necesidad de solicitar porque no tenía nada que retirar, de ello se pudo visualizar que las autoridades solo se limitan a aplicar la ley sin tener en cuenta que se va vulnerando otros derechos.

En esa misma línea se tiene a Arévalo (2019), donde considera que el inventario de bienes es una medida adicional establecida por las autoridades ante la existencia de bienes ya sean estos en posesión común o exclusivo, determinando también cuales son los bienes de disfrute a perpetuidad. Citado en Casillo (2017).

Finalmente se tiene al objetivo específico 03, respecto a analizar el tratamiento reeducativo para la persona víctima de violencia física en el distrito de Santiago Cusco 2021, de las participantes P05, P06 y P08 refieren que el tratamiento reeducativo, para los agresores es una medida que fueron otorgadas para su estricto cumplimiento, lo que en la práctica no se cumple, porque no se hicieron efectivas, y como tal los agresores se aprovechan para volver a intimidar con amenaza no existe autoridad para hacer seguimiento si cumplieron o no con el tratamiento reeducativo provocando nuevos actos de violencia, poniendo en un estado de peligro a las víctimas.

En ese sentido se menciona a Meza (2020), señalando sobre el tratamiento reeducativo que esta direccionado a la atención de los agresores para su resocialización por falta de empatía en el entorno familiar, a través de una intervención individualizada según sea el caso. Citado en Jaén (2013).

V. CONCLUSIONES:

Primera: las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física, se da de acuerdo a lo dispuesto en la ley como el de retiro del agresor del domicilio por maltrato a la mujer la misma que no es efectiva cuando el agresor incumple la disposición judicial y cometer nuevos actos violentos, así mismo el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquiera de sus formas, y la prohibición de comunicación con la víctima según el artículo N° 32 de la ley 30364 normativas establecidas que establece el tiempo de impedimento en defensa de la persona vulnerada en sus derechos, de acuerdo a las medidas otorgadas a víctimas de violencia, en conclusión, en todos estos hechos existen deficiencias en la atención de casos por violencia física, mínima acción en la atención de los actores de justicia.

Segunda: respecto a, si se aplica la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas en caso de violencia física, la ley establece frente a casos de violencia familiar, brindar mayor protección a las agraviadas, de tener en posesión un arma y hacer uso para intimidar a su víctima conlleva a un peligro inminente donde el agresor hace caso omiso a la aplicación de la Ley.

Tercera: respecto a conocer si se realizó el inventario de sus bienes de la mujer víctima por violencia física, una medida adoptada para evitar que el agresor tome acciones que perjudiquen y disponga de los bienes del hogar, lo que conlleva que los agresores sean reacios a cumplir, y por el desconocimiento de la víctima no pueda hacer prevalecer el disfrute y goce de los hijos en común.

Cuarta: el tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer víctima por violencia física, a las entrevistas desarrolladas se ha podido revelar que el tratamiento a la reeducación de personas agresoras por actos de maltrato continua en un nivel alto a razón de que los agresores no cumplen con el tratamiento, simplemente es un protocolo que no ocasiona mayor relevancia muchas veces el agresor se burla de la autoridad de la ley, y la policía Nacional no cumple con realizar el seguimiento respectivo a las medidas otorgadas, generando el maltrato reiterativo a las mujeres, hechos que para las agraviadas son ineficaces, no tiene el valor de justicia para las mujeres víctimas.

VI. RECOMENDACIONES:

Primera: se recomienda revisar el contenido de la ley 30364, al ser una ley especial que protege los derechos de la mujer, es necesario que las instituciones afines en la defensa de los derechos de las víctimas de violencia articulen entre sí para lograr el objetivo de la ley, que es garantizar la seguridad integral de la víctima, es necesario desarrollar una propuesta de modificación a los tipos y medidas de protección, y no solo quede como un inciso mencionado en la ley caso al inventario de bienes, tratamiento reeducativo para víctimas y agresores tenencia ilegal de armas medidas a ser analizadas debido a las experiencias fallidas de las víctimas que sufrieron sustracción de los bienes durante la separación, y por desconocimiento a la aplicación del tipo de medida de protección desde los operadores de justicia.

Segunda: se utilizó el método inductivo, descriptivo de una situación concreta respecto a sus características y propiedades combinada con ciertos criterios de clasificación; dicho estudio es de corte transversal ya que en este tipo de investigación se realizó la entrevista en un periodo de tiempo determinado. Es recomendable porque da la posibilidad de desarrollar de forma presencial y poder hacer la observación del lenguaje corporal y empatizar con la víctima.

Tercera: los instrumentos utilizados; fueron a través de la guía de entrevistas es un modelo de recolección de información aplicada para la presente investigación, siendo de fácil aplicación al ser una entrevista narrativa, con un lenguaje claro y sencillo.

Cuarta: se recomienda desde la defensa, garantizar la tutela estatal integral, considero que se revise la ley 30364, su ejecución y cumplimiento para evitar las inconsistencias, se ejecute una reestructuración de los equipos multidisciplinarios, para evitar duplicidad en la atención de casos de violencia familiar.

Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA), para el acceso de uso público, así se podrá estructurar una nueva base de datos donde se consigne la información personal de los transgresores involucrados en la Ley 30364.

REFERENCIAS

- Aguilar Sandoval, A. R. (2020), Las medidas de protección enmarcadas en la Ley N°30364 y el derecho a la integridad física de la víctima en el Juzgado Mixto de Lamas 2018 – 2019
- Arqueros Rivera, E. J. (2021) Ejecución de las Medidas de Protección y su relación con el delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa – 2020
- Benavides, M., León, J., Etesse, M., Espezúa, L., & Stuart, J. (2019). Exploring the association between segregation and physical intimate partner violence in Lima, Perú: the mediating role of gender norms and social capital. *SSM-Population Health*, 7, 100338.
- Bott, S., Guedes, A., Ruiz, A., y Mendoza, J. (2019). Intimate partner violencia in the Américas: a systematic review and reanalysis of national Prevalence estimates. *Repositorio Institucional para intercambio de información*, 43(26), 1-12. Recuperado de:
<https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.26>
- Calisaya Yapuchura, P.Y. (2018) ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR *Revista Derecho - Año 2 edición 3: 247 - 259*
- Cardozo Rojas R. (2021) “Derecho a la integridad frente a las medidas de protección de violencia familiar en el juzgado de familia - Moyobamba, 2019” .
- Carrillo, T. C., Garay, J. P. P., Flores, J. L. E., & Albornoz, V. C. (2022). VAZIO JURÍDICO NA CRIMINALIZAÇÃO DO TRÁFICO DE PESSOAS. *Jornal of Law and Sustainable Development*, 10(2), e0233-e0233.

<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85136816611&doi=10.21902%2fRevrima.v3i36.5776&partnerID=40&md5=16e96b8c4824a5184c7aa1657591df49>

Celis, L. (2019), Medidas de protección contra la violencia familiar y calidad del servicio en usuarios de la Comisaría de la Familia, Tarapoto 2019

Congreso de la República del Perú (2022). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Córdova Pérez, L. V., Córdova Aldás, V. H., & Gómez Alvarado, H. F. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista de Comunicación de la SEECI*, 48, 65–86. <https://doi.org/10.15198/seeci.2019.48.65-86>

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28334309>

Contreras Oropeza, X. M., & Garduño Andrade, M. de los Ángeles. (2022). Experiencias mexicanas en la intervención con hombres que ejercen violencias contra sus parejas mujeres en los últimos veinticinco años. *DIVULGARE Boletín Científico De La Escuela Superior De Actopan*, 9(18), 7-17. <https://doi.org/10.29057/esa.v9i18.8878>

Cutipa, R. A. A., & Tapia, B. P. (2021). Criterios de validez de una investigación cualitativa: tres vertientes epistemológicas para un mismo propósito. *Summa Psicológica UST*, 18(1), 7.

Crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 20152016. (Tesis de Maestro, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2139>

De Franco, M. F., & Solórzano, J. L. V. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Mundo Recursivo*, 3(1), 1-24.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8474590>

De la Torre, M. (2021). Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: realidades durante el

estado de excepción por la pandemia Covid-19, en el Cantón Ibarra. Ibarra: Universidad Técnica Del Norte. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/11918/2/PG%20995%20TRABAJO%20GRADO.pdf>

Donoso Gallegos, V., Garzón Padilla, M. J., Costales Zavgorodniaya, A. I., & Arguello Yonfa, E. D. (2021). Dependencia emocional transgeneracional: Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la Sierra del Ecuador.

ENDES (2020)

El peruano Decreto-Legislativo-n-1386

Echegaray , M. (2018). "Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio". Lima, Lima, Perú.

Fiestas, L. (2019). "El Incumplimiento de las Medidas de Protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad" , Piura, Piura, Perú.

Gagñay, L. K. I., Chicaiza, S. L. T., & Aguirre, J. L. (2020). Ética en la investigación científica. *Revista Imaginario Social*, 3(1).

García, C., Jansen, H., Ellsberg, M., Heise, L., y Watts C. (2018). WHO multicountry study on women's health and domestic violence against women: initial PP p results on prevalence, health outcomes and women's responses. Geneva: World Health Organization.

<https://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/24159358X/en/>

Gómez, A. (2020), EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN MEDELLÍN. (*Revista Ratio Juris*) Vol. 15 N.º 31, 2020, pp. 569-592 © UNAULA .

Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: revista de empresa y gobierno*, 1(4), 19-31. <https://doi.org/10.31876/is.v3i1.10>

Huamán, J. (2019). Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018. Universidad Continental. Obtenido de

Infante salas, j. (2019). Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, 2018

Joosten, M., Dow, B., Gaffy, E. (2019). Violence Against Older Women: Intergenerational Family Violence. In: Bows, H. (eds) Violence Against Older Women, Volume I. Palgrave Studies in Victims and Victimology. Palgrave Macmillan, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-030-16601-4_6

Leemis R.W., Friar N., Khatiwada S., Chen M.S., Kresnow M., Smith S.G., Caslin, S., & Basile, K.C. (2022). The National Intimate Partner and Sexual Violence Survey: 2016/2017 Report on Intimate Partner Violence. Atlanta, GA: National Center for Injury Prevention and Control, Centers for Disease Control and Prevention

Leyva, L. M. L., & Garrido, Y. C. P. (2021). EL MÉTODO CIENTÍFICO: VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL RESULTADO INVESTIGATIVO. *REFCaIE: Revista Electrónica Formación y Calidad Educativa*. ISSN 1390-9010, 9(2), 1-20.

León Rodríguez, I. X., Rojas Silva, E. A., Campaña Muñoz, L. C., & Centeno Maldonado, P. A., (2022). Violencia física a la mujer: una visión desde el cantón Santo Domingo en Ecuador durante el último trienio.

Revista Universidad y Sociedad, 14(S4), 234-240.

[Ley N° 30364]. DO: Diario Oficial El Peruano

LP Pasión por el Derecho (2020)

<https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

- Loayza Maturrano, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *EDUCARE ET COMUNICARE: Revista científica De La Facultad De Humanidades*, 8(2), 56-66. <https://doi.org/10.35383/educare.v8i2.536>
- Méndez Sánchez, M. del P., Barragán Rangel, A. ., Peñaloza Gómez , R. ., & García Méndez, M. . (2022). Severidad de la violencia de pareja y reacciones emocionales en mujeres. *Psicumex*, 12(1), 1–20.
<https://doi.org/10.36793/psicumex.v12i1.400>
- Torres, S. (2018). "Efectividad de las Medidas de Protección de violencia contra la Mujer, dictadas en el Juzgado de Familia-Tarapoto, periodo 2017". Tarapoto, Tarapoto, Perú.
- Ñaupas, Paytan H. & et al., (2018) Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis 5ta edición. Bogotá: Ediciones de la U
- Ordóñez, K. (2018). Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejos, Moyobamba, Perú. <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/25902>
- (OMS, 2021)
- Pedraza, Y. R. (2019). La violencia contra la mujer: una emergencia nacional. *Letras jurídicas: revista electrónica de derecho*, (28), 4.
- Pérez Ruiz, B. (2021). El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y su cumplimiento por España. <http://hdl.handle.net/10902/23972>
- Pío Abad, Y. W. (2020). *FACTORES QUE INFLUYEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY Nº 30364 - EN PACHITEA 2017-2018*.

- Pumarica Rubina, Y. M. (2020), Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019.
- Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación/ Gender violence in Latin America: Strategies for its prevention and eradication. *Revista De Ciencias Sociales*, 26(4), 260-275. <https://doi.org/10.31876/rcs.v26i4.34662>
- Reglamento-Ley-30364-2021.pdf
- Renojo V. M., (2022). Aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres Lima Sur 2020
<https://repositorio.autonoma.edu.pe> >
- Rivas-Rivero, E., & Bonilla-Algovia, E. (2020). Salud mental y miedo a la separación en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista iberoamericana de psicología y salud.*, 11(1), 54-67.
- Rojas Alvarado, A. (2021). Análisis e interpretación de la jurisprudencia sobre violencia familiar y sus efectos en las poblaciones vulnerables en el Perú. *Big Bang Faustiniiano*, 10(3).
<https://doi.org/10.51431/bbf.v10i3.693>
- Ruiz-Pérez, I., & Pastor-Moreno, G. (2021). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta sanitaria*, 35(4), 389-394
- Statistique Canada. (2 de marzo de 2021). Family Violence in Canada: A statistical profile, 2019. Obtenido de Family Violence in Canada: A statistical profile, 2019: <https://www150.statcan.gc.ca/n1/daily-quotidien/210302/dq210302deng.htm>
- Salvador, G. M., & Aisa, E. E. (2018), Análisis de las prohibiciones de residencia comunicación y aproximación a la víctima. Supuesto específico de quebrantamiento de condena en el ámbito de la violencia de género.

Salvo Casaús, N. & García Calvo, M. (2018), La violencia contra las mujeres, un asunto de Estado: análisis crítico del primer Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Violence against women Prevalence Estimates, (2018). Estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra la mujer y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual sufrida por la mujer por alguien que no es su pareja. OMS, Ginebra, 2021.

Zhicay, M. M. I., Segarra, J. I. T., & Lazo, E. T. F. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana Sociales: Revista de Investigación Científica*, 2(3), 187-196.

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de consistencia

Título: Análisis de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas por Violencia Física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021					
Problemas	Objetivos	Categoría y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría :1 medidas de protección			
¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el distrito judicial de Santiago, Cusco 2021?	Analizar las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el distrito judicial de Santiago, Cusco 2021	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Retiro del agresor del domicilio	Aplicación de la medida de protección	1-3	Guía de entrevista
		Impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma	Riesgo del agresor.	4.-5	Guía de entrevista
		Prohibición de comunicación con la víctima	Prohibición de comunicación	6-7	Guía de entrevista
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría: 2 Violencia física			
¿Cuál es la eficacia de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021?	Analizar la eficacia de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021.	Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	incautar arma de fuego.	8-10	Guía de entrevista
¿Cuál es la importancia sobre los bienes de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago Cusco, 2021?	Conocer la importancia del inventario sobre los bienes de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago, Cusco 2021	Inventario de bienes	Inventario de bienes	11-13	Guía de entrevista
¿Cuál es la efectividad del tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer víctima por violencia física en distrito judicial de Santiago Cusco 2021 ?	Analizar el tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer víctima de violencia física en el distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021.	Tratamiento reeducativo para el agresor	Asistencia a terapias	14-17	Guía de entrevista

		Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Fenomenológico	Escenario de estudio: participantes Participantes: operadores de justicia y agraviadas	Técnicas: entrevista Instrumentos: Guia de entrevista	Evaluar la calidad de un estudio cualitativo con criterios. Credibilidad, auditabilidad, validez y confiabilidad	Inductivo descriptivo	

ANEXO 2

Tabla de categorización apriorística

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
		Medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio	Retiro domiciliario.
			Impedimento de acercamiento a la víctima	Distanciamiento del agresor
			Prohibición de comunicación con la víctima	Impedimento de comunicación
¿Cuál es la eficacia de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago Cusco, 2021?	Analizar la eficacia de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia física en el Distrito judicial de Santiago Cusco, 2021.	violencia física	Prohibición de tenencia y porte de armas del agresor	Tenencia ilegal
¿Cuál es la importancia sobre los bienes de la mujer víctima por violencia física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021?	Conocer la importancia del inventario sobre los bienes de la mujer víctima por violencia física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021		Inventario de bienes	Inventario de bienes
¿Cuál es la efectividad del tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer víctima por violencia física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021?	Analizar el tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer víctima por violencia física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021		Tratamiento reeducativo del agresor	Terapias psicológicas

Anexo 3

Guía de entrevista de participantes

Título: Análisis de las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021	
Entrevistadora:	-----
Nombres apellidos:	-----
Función que desempeña.	-----
Grado académico:	-----
Institución donde labora	-----
Fecha	-----

Apelando a su expertis en la materia lea usted cada interrogante de la presente entrevista y de acuerdo a su experiencia y conocimiento responda Ud. Sus respuestas serán usadas con fines meramente académicos lo que contribuirá a corroborar los objetivos trazados.

<i>Objetivo General: Analizar las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021</i>
1.¿ Considera usted que las medidas de protección de acuerdo a Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sirven como medio de protección para víctimas de violencia? ¿cómo definiría? -----
2. ¿Cuál es el procedimiento de medida de protección en el caso de que el agresor no cumpla con el retiro del domicilio de la víctima en los casos de violencia física en el distrito de Santiago? -----
3¿ Desde su experiencia profesional cree usted que la medida de protección de retiro del domicilio del agresor garantiza su seguridad personal de la víctima de agresión física ¿Explique por qué? -----
4 ¿Considera usted que la medida de impedimentos de acercamiento a la víctima desprotege la finalidad de la Ley N° 30364, por falta de control en cuanto a la ejecución de la misma? ¿indique por qué?
5¿ Considera usted que la policía Nacional cumple sus funciones satisfactoriamente respecto a la medida de impedimento de acercamiento del agresor hacia la víctima? ¿Cuál sería su opinión
6 ¿Cree usted que las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor garantizan su seguridad personal de las víctimas de agresión física?¿explique por qué?
7¿Qué consecuencias genera el incumplimiento de medida de protección de retiro de domicilio del agresor en el distrito de Santiago?
<i>Objetivo específico: 1 Analizar la eficacia de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia</i>

física en el Distrito de Santiago, Cusco 2021

8.¿ Indique usted cual debe ser el procedimiento en caso para da a conocer la tenencia y porte de armas en casos de víctimas por violencia física en el distrito de judicial de Santiago, Cusco 2021? ¿Explique usted?

9.¿ Cómo operador de justicia considera usted que la tenencia y porte de armas del agresor sería una agravante más en los casos de medidas protección emitidas por el Juez de familia establecidas de acuerdo a Ley ¿¿Cuál es su percepción?

10¿ Diga usted cual es el procedimiento para dejar sin efecto la tenencia y porte de armas a personas con medidas de protección?

Objetivo específico 2.- Conocer la importancia un inventario sobre sus bienes de la mujer víctima por violencia física en el Distrito fiscal de Santiago, Cusco 2021

11 ¿En qué instancia se determina el inventario de bienes de acuerdo a lo establecido en la medida de protección en mujeres víctimas de violencia física?

12 ¿En el caso de inventario de bienes en la familia en conflicto desde su experiencia que institución es la que verifica su conformidad y cumplimiento? ¿explique usted?

13 ¿Qué repercusiones conlleva el incumplimiento del inventario de bienes en la familia en conflicto?

Objetivo específico 3: analizar si se realiza el tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer víctima por violencia física en el distrito de Santiago Cusco 2021?

14¿ desde su experiencia cree usted que se cumple la orden de realizar el tratamiento reeducativo para las personas agresoras de la mujer víctima de violencia física?¿indique cómo?

15 ¿desde su punto de vista ¿De qué forma se viene cumpliendo las medidas de protección, que instituciones son las encargadas de hacer cumplir dicho tratamiento reeducativo?

16 ¿En su opinión considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple con su función de inmediatez en casos de violencia contra la mujer? ¿explique usted?

17¿son eficaces las medidas de protección otorgados para los agresores siendo así podemos definir que son sanciones efectivas?¿explique usted por qué?

ANEXO 3**GUÍA DE ENTREVISTA**

TITULO : Análisis de las Medidas de Protección en mujeres Víctimas por Violencia Física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021		
Entrevistadora:	Nohely Virginia Chavez Escalante	
Nombre apellidos:		Estado civil:
Ocupación :		Grado/Instrucción:
Lugar de trabajo:		Fecha:

Ante todo, agradecer por su tiempo al brindarme la entrevista y ser participe del presente trabajo de investigación, y sobre todo mi total solidaridad con usted y los suyos.

OBJETIVO GENERAL: *Analizar las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el distrito judicial de Santiago, Cusco 2021*

1.-¿indique usted cuantos años convivio con su ahora expareja y fruto de esa convivencia cuantos hijos tiene a la fecha ¿explique usted?
2.¿ Diga usted que dificultades tuvo cuando le dieron las medidas de protección, se cumplieron con realizar ese seguimiento a la separación inmediata que le dieron?
3.¿ Diga usted que dificultades tuvo cuando le dieron las medidas de protección, se cumplieron con realizar ese seguimiento a la separación inmediata que le dieron?
4.¿ Según su experiencia como le atendieron cuando fue a denunciar? ¿comente cómo?
5.¿ Diga usted qué tipo de medida de protección le dieron cuando fue a denunciar en ese entonces?
6.¿ Comente usted la Policía Nacional cumplió con la orden que le dio el juez respecto al impedimento de acercamiento de su agresor?
7.¿Qué ocasiono en su caso el incumplimiento de medidas de protección de retiro de domicilio que fueron otorgados?
<i>Objetivo específico: 1 Analizar la eficacia de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor de la mujer víctima por violencia física en el Distrito de Santiago, Cusco 2021</i>

<p>8¿Cómo sucedieron los actos de agresión para que usted tenga que retirarse de la casa donde vivía con sus hijos?¿diga usted tuvo protección de la policía?</p> <p>_____</p>
<p>9¿diga usted cuando l agredió su expareja dijo, que la amenazó con un cuchillo coméntenos cómo fue?</p>
<p>10¿ cuándo le dieron la medida de protección por la agresión severa que resultó en su examen , como se desarrolló su proceso comente usted?</p> <p>_____</p>
<p><i>Objetivo específico 2.- Conocer la importancia un inventario sobre sus bienes de la mujer víctima por violencia física en el Distrito fiscal de Santiago, Cusco 2021</i></p>
<p>11¿ diga usted cuando le dieron la medida de protección de retiro de domicilio a su agresor, las autoridades le explicaron que se debía de realizar un inventario de sus bienes?</p> <p>_____</p>
<p>12¿ para usted era importante que se de en inventario de bienes de qué manera le hubiera ayudado a usted y sus hijos comente usted?</p> <p>_____</p>
<p>13¿ cómo afecto el incumplimiento del inventario el inventario de bienes en su entorno familiar explique usted?</p>
<p>Objetivo específico 3: analizar si se realiza el tratamiento reeducativo para la persona agresora de la mujer victima por violencia física en el distrito de Santiago Cusco 2021?</p>
<p>14¿sabe o conoce usted sobre el tratamiento reeducativo que se da a los hombres que maltratan?</p> <p>_____</p>
<p>15¿ qué piensa usted sobre el tratamiento reeducativo que deben recibir los hombres que agreden se cumplen como en este caso?¿comente usted?</p> <p>_____</p>
<p>16 ¿tiene conocimiento o por lo menos se enteró si la policía Nacional cumplió con su función de forma inmediata?¿comente usted?</p> <p>.....</p>
<p>17¿ Para usted las medidas de protección que le dieron le ayudaron con su seguridad , fue efectiva la medida?¿diga por qué?</p> <p>_____</p>

.....

Firma

DNI

Subcategoría 1		Si	No	Si	No	Si	No
8	¿Indique usted cual debe de ser el procedimiento en caso para dar a conocer la tenencia y porte de armas en casos de víctimas por violencia física en el distrito de judicial de Santiago, Cusco 2021? ¿Explique usted?	X		X		X	
9	¿Cómo operador de justicia considera usted que la tenencia y porte de armas del agresor sería una agravante más en los casos de medidas protección emitidas por el Juez de familia establecidas de acuerdo a Ley ?¿Cuál es su percepción?	X		X		X	
10	¿Diga usted cual es el procedimiento para dejar sin efecto la tenencia y porte de armas a personas con medidas de protección?	X		X		X	
subcategoría 2		Si	No	Si	No	Si	No
11	¿En que instancia se determina el inventario de bienes de acuerdo a lo establecido en la medida de protección en mujeres víctimas de violencia física?	X		X		X	
12	¿En el caso de inventario de los bienes en la familia en conflicto desde su experiencia que institución es la que verifica su conformidad y cumplimiento? ¿explique usted?	X		X		X	
13	¿Qué repercusiones conlleva el incumplimiento del inventario de bienes en la familia en conflicto?	X		X		X	
Subcategoría 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
14	¿Desde su experiencia cree usted que se cumple la orden de realizar el tratamiento reeducativo para las personas agresoras de la mujer víctima de violencia física? ¿indique cómo?	X		X		X	
15	Desde su punto de vista ¿de qué forma se viene cumpliendo las medidas de protección, qué instituciones son las encargadas de hacer cumplir dicho tratamiento Reeducativo?	X		X		X	

Subcategoría 1		Si	No	Si	No	Si	No
8	¿Indique usted cual debe de ser el procedimiento en caso para dar a conocer la tenencia y porte de armas en casos de víctimas por violencia física en el distrito de judicial de Santiago, Cusco 2021? ¿Explique usted?	X		X		X	
9	¿Cómo operador de justicia considera usted que la tenencia y porte de armas del agresor sería una agravante más en los casos de medidas protección emitidas por el Juez de familia establecidas de acuerdo a Ley? ¿Cuál es su percepción?	X		X		X	
10	¿Diga usted cual es el procedimiento para dejar sin efecto la tenencia y porte de armas a personas con medidas de protección?	X		X		X	
subcategoría 2		Si	No	Si	No	Si	No
11	¿En que instancia se determina el inventario de bienes de acuerdo a lo establecido en la medida de protección en mujeres víctimas de violencia física?	X		X		X	
12	¿En el caso de inventario de los bienes en la familia en conflicto desde su experiencia que institución es la que verifica su conformidad y cumplimiento? ¿explique usted?	X		X		X	
13	¿Qué repercusiones conlleva el incumplimiento del inventario de bienes en la familia en conflicto?	X		X		X	
Subcategoría 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
14	¿Desde su experiencia cree usted que se cumple la orden de realizar el tratamiento reeducativo para las personas agresoras de la mujer víctima de violencia física? ¿indique cómo?	X		X		X	
15	Desde su punto de vista ¿de qué forma se viene cumpliendo las medidas de protección, qué instituciones son las encargadas de hacer cumplir dicho tratamiento Reeducativo?	X		X		X	

16	¿En su opinión considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple con su función de inmediatez en casos de violencia contra la mujer? ¿Explique usted?	X		X		X	
17	¿considera usted que son eficaces las medidas de protección otorgados para los agresores en casos de agresión severa cuál es su percepción? ¿Explique usted por qué?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Se existe en los 3 aspectos

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

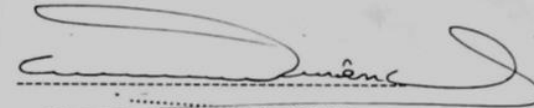
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: DURAN CHICATA WALD DNI: 23846386

Especialidad del validador: MTO. DERECHO PROCESAL PENAL

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...04...de...11...del 2022



Firma de Wald Duran Chicata
ABOGADO
CAC N° 1390

Wald Duran Chicata
ABOGADO
CAC N° 1390

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE : LA GUIA DE ENTREVISTA

N°	CATEGORIAS / MEDIDAS DE PROTECCION	Pertinenci ^{a1}		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	subcategoría objetivo							
1	¿ Considera usted que las medidas de protección de acuerdo a Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, sirven como medios de protección para las víctimas de violencia, ¿cómo definiría?	X		X		X		
2	¿ ¿Cuál es el procedimiento de medida de protección en el caso de que el agresor no cumpla con el retiro de domicilio de la víctima en los casos de violencia física en el distrito de Santiago?	X		X		X		
3	¿ Desde su experiencia profesional cree usted que la medida de protección de retiro del domicilio del agresor garantiza su seguridad personal de la víctima de agresión física? ¿explique por qué?	X		X		X		
4	¿ Considera usted que la medida de impedimento de acercamiento a la víctima desprotege la finalidad de la Ley N° 30364, por falta de control en cuanto a la ejecución de la misma? ¿indique por qué?	X		X		X		
5	¿ Considera usted que la policía Nacional cumple sus funciones satisfactoriamente respecto a la medida de impedimento de acercamiento del agresor hacia la víctima? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		
6	¿ Cree usted que las medidas de protección de prohibición de comunicación del Agresor garantizan su seguridad personal de las víctimas de agresión física? ¿explique usted?	X		X		X		
7	¿ Qué consecuencias genera el incumplimiento de medida de protección de retiro del domicilio del agresor en el distrito de Santiago? ¿explique usted?	X		X		X		

		SI	No	SI	No	SI	No
Subcategoría 1							
8	¿Indique usted cual debe de ser el procedimiento en caso para dar a conocer la tenencia y porte de armas en casos de víctimas por violencia física en el distrito de judicial de Santiago, Cusco 2021? ¿Explique usted?	X		X		X	
9	¿Cómo operador de justicia considera usted que la tenencia y porte de armas del agresor sería una agravante más en los casos de medidas protección emitidas por el Juez de familia establecidas de acuerdo a Ley? ¿Cuál es su percepción?	X		X		X	
10	¿Diga usted cual es el procedimiento para dejar sin efecto la tenencia y porte de armas a personas con medidas de protección?	X		X		X	
subcategoría 2		SI	No	SI	No	SI	No
11	¿En que instancia se determina el inventario de bienes de acuerdo a lo establecido en la medida de protección en mujeres víctimas de violencia física?	X		X		X	
12	¿En el caso de inventario de los bienes en la familia en conflicto desde su experiencia que institución es la que verifica su conformidad y cumplimiento? ¿explique usted?	X		X		X	
13	¿Qué repercusiones conlleva el incumplimiento del inventario de bienes en la familia en conflicto?	X		X		X	
Subcategoría 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
14	¿Desde su experiencia cree usted que se cumple la orden de realizar el tratamiento reeducativo para las personas agresoras de la mujer víctima de violencia física? ¿indique cómo?	X		X		X	
15	Desde su punto de vista ¿de qué forma se viene cumpliendo las medidas de protección, qué instituciones son las encargadas de hacer cumplir dicho tratamiento Reeducativo?	X		X		X	

		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
16	¿En su opinión considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple con su función de inmediatez en casos de violencia contra la mujer? ¿Explique usted?	X		X		X		
17	¿son eficaces las medidas de protección otorgados para los agresores siendo así podemos definir que son sanciones efectivas? ¿Explique usted por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI ES APLICABLE YA PERTINENCIA, RELEVANCIA y CLARIDAD

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: FRANCISCO RAIBAN TORRE DNI: 23900059

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL y PROCESAL PENAL

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...03 de 11 del 2022

Firma del Experto Informante.
 FRANCISCO RAIBAN TORRE
 ABOGADO
 C.A.C. N° 4069

P CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE : LA GUIA DE ENTREVISTA

Nº	CATEGORIAS / MEDIDAS DE PROTECCION	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	subcategoría objetivo							
1	<i>¿indique usted cuantos años convivio con su ahora expareja y fruto de esa convivencia cuantos hijos tiene a la fecha ¿explique usted?</i>	X		X		X		
2	<i>¿Desde su punto de vista usted cree que la orden de separación inmediata de domicilio de su agresor era lo que usted esperaba? ¿Explique usted?</i>	X		X		X		
3	<i>¿ Díga usted que dificultades tuvo cuando le dieron las medidas de protección, se cumplieron con realizar ese seguimiento a la separación inmediata que le dieron?</i>	X		X		X		
4	<i>¿ Según su experiencia como le atendieron cuando fue a denunciar? ¿comente cómo?</i>	X		X		X		
5	<i>¿ Diga usted qué tipo de medida de protección le dieron cuando fue a denunciar en ese entonces?</i>	X		X		X		
6	<i>¿ comente usted la policía Nacional cumplió con la orden que le dio el Juez, respecto al impedimento de acercamiento de su agresor?</i>	X		X		X		
7	<i>¿que ocasionó en su caso el incumplimiento de medidas de protección del retiro de domicilio que fueron otorgados a su agresor, comente usted?</i>	X		X		X		

Subcategoría 1		Si	No	Si	No	Si	No
8	¿ Como sucedieron los actos de agresión para que usted tenga que retirarse de la casa donde vivía con sus hijos?¿ diga usted tuvo protección de la Policía?	X		X		X	
9	¿Diga usted cuando la agredió su expareja dijo, que la amenazó con un cuchillo coméntenos cómo fue?	X		X		X	
10	¿Cuándo le dieron la medida de protección por la agresión severa que resulto en su examen, como se desarrolló su proceso comente usted?	X		X		X	
subcategoría 2		Si	No	Si	No	Si	No
11	¿ Díga usted cuando le dieron la medida de protección de retiro del domicilio a su agresor, las autoridades le explicaron que se debía de realizar un inventario de bienes?	X		X		X	
12	¿Para usted era importante que se de el inventario de bienes de qué manera le hubiera ayudado a usted y sus hijos comente usted?	X		X		X	
13	¿ Como la afecto el incumplimiento del inventario de bienes en su entorno de familia, explique usted??	X		X		X	
Subcategoría 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
14	¿sabe o conoce usted sobre el tratamiento reeducativo que se da a los hombres que maltratan?	X		X		X	
15	¿Qué piensa usted sobre el tratamiento reeducativo que deben recibir los hombres que agreden se cumplen como en este caso?¿comente usted??	X		X		X	

P CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE : LA GUIA DE ENTREVISTA

Nº	CATEGORIAS / MEDIDAS DE PROTECCION	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	subcategoría objetivo							
1	¿indique usted cuantos años convivio con su ahora expareja y fruto de esa convivencia cuantos hijos tiene a la fecha ¿explique usted?	X		X		X		
2	¿Desde su punto de vista usted cree que la orden de separación inmediata de domicilio de su agresor era lo que usted esperaba? ¿Explique usted?	X		X		X		
3	¿ Diga usted que dificultades tuvo cuando le dieron las medidas de protección, se cumplieron con realizar ese seguimiento a la separación inmediata que le dieron?	X		X		X		
4	¿ Según su experiencia como le atendieron cuando fue a denunciar? ¿comente cómo?	X		X		X		
5	¿ Diga usted qué tipo de medida de protección le dieron cuando fue a denunciar en ese entonces?	X		X		X		
6	¿ comente usted la policía Nacional cumplió con la orden que le dio el Juez, respecto al impedimento de acercamiento de su agresor?	X		X		X		
7	¿que ocasionó en su caso el incumplimiento de medidas de protección del retiro de domicilio que fueron otorgados a su agresor, comente usted?	X		X		X		

Subcategoría 1		Si	No	Si	No	Si	No
8	¿ Como sucedieron los actos de agresión para que usted tenga que retirarse de la casa donde vivía con sus hijos?¿ diga usted tuvo protección de la Policía?	X		X		X	
9	¿Diga usted cuando la agredió su expareja dijo, que la amenazó con un cuchillo coméntenos cómo fue?	X		X		X	
10	¿Cuándo le dieron la medida de protección por la agresión sévera que resulto en su examen, como se desarrolló su proceso comente usted?	X		X		X	
subcategoría 2		Si	No	Si	No	Si	No
11	¿ Diga usted cuando le dieron la medida de protección de retiro del domicilio a su agresor, las autoridades le explicaron que se debía de realizar un inventario de bienes?	X		X		X	
12	¿Para usted era importante que se de el inventario de bienes de qué manera le hubiera ayudado a usted y sus hijos comente usted?	X		X		X	
13	¿ Como la afecto el incumplimiento del inventario de bienes en su entorno de familia, explique usted??	X		X		X	
Subcategoría 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
14	¿sabe o conoce usted sobre el tratamiento reeducativo que se da a los hombres que maltratan?	X		X		X	
15	¿Qué piensa usted sobre el tratamiento reeducativo que deben recibir los hombres que agreden se cumplen como en este caso?¿comente usted??	X		X		X	

P CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE : LA GUIA DE ENTREVISTA

Nº	CATEGORIAS / MEDIDAS DE PROTECCION	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	subcategoría objetivo							
1	<i>¿indique usted cuantos años convivio con su ahora expareja y fruto de esa convivencia cuantos hijos tiene a la fecha ¿explique usted?</i>	X		X		X		
2	<i>¿Desde su punto de vista usted cree que la orden de separación inmediata de domicilio de su agresor era lo que usted esperaba? ¿Explique usted?</i>	X		X		X		
3	<i>¿ Diga usted que dificultades tuvo cuando le dieron las medidas de protección, se cumplieron con realizar ese seguimiento a la separación inmediata que le dieron?</i>	X		X		X		
4	<i>¿ Según su experiencia como le atendieron cuando fue a denunciar? ¿comente cómo?</i>	X		X		X		
5	<i>¿ Diga usted qué tipo de medida de protección le dieron cuando fue a denunciar en ese entonces?</i>	X		X		X		
6	<i>¿ comente usted la policía Nacional cumplió con la orden que le dio el Juez, respecto al impedimento de acercamiento de su agresor?</i>	X		X		X		
7	<i>¿que ocasionó en su caso el incumplimiento de medidas de protección del retiro de domicilio que fueron otorgados a su agresor, comente usted?</i>	X		X		X		

Subcategoría 1		Si	No	Si	No	Si	No
8	¿ Como sucedieron los actos de agresión para que usted tenga que retirarse de la casa donde vivía con sus hijos? ¿ diga usted tuvo protección de la Policía?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Diga usted cuando la agredió su expareja dijo, que la amenazó con un cuchillo coméntenos cómo fue?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Cuándo le dieron la medida de protección por la agresión severa que resulto en su examen, como se desarrolló su proceso comente usted?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
subcategoría 2		Si	No	Si	No	Si	No
11	¿ Diga usted cuando le dieron la medida de protección de retiro del domicilio a su agresor, las autoridades le explicaron que se debía de realizar un inventario de bienes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	¿Para usted era importante que se de el inventario de bienes de qué manera le hubiera ayudado a usted y sus hijos comente usted?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	¿ Como la afecto el incumplimiento del inventario de bienes en su entorno de familia, explique usted??	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subcategoría 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
14	¿sabe o conoce usted sobre el tratamiento reeducativo que se da a los hombres que maltratan?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	¿Qué piensa usted sobre el tratamiento reeducativo que deben recibir los hombres que agreden se cumplen como en este caso? ¿comente usted??	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

16	¿tiene conocimiento o por lo menos se enteró si la policía Nacional cumplió con su función de forma inmediata? ¿Comente usted?	X	X	X		
17	¿Para usted las medidas de protección que le dieron le ayudaron con su seguridad fue efectiva la medida? ¿ diga por qué?	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI ES APLICABLE LA PERTINENCIA RELEVANCIA Y CLARIDAD
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: FRANCISCO RAUBAU TORRE DNI: 23900059

Especialidad del validador: MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

...03 de 11 del 2022

Firma del Experto Informante.
 FRANCISCO RAUBAU TORRE
 ABOGADO
 C.A.C. N° 4069



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "

Análisis de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas por Violencia Física en el Distrito Judicial de Santiago, Cusco 2021

", cuyo autor es CHAVEZ ESCALANTE NOHELY VIRGINIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 13- 01-2023 10:47:50

Código documento Trilce: TRI - 0475036

